

Tarifa Indexada a OMIE 3.0TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 21,158495 P2: 11,751651 P3: 5,762536 P4: 5,181551 P5: 3,828167 P6: 2,856394 €/kW y año

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A+(B*OMIEmes)$

Precio componente (A):

[€/kWh]	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio	0,092697	0,067695	0,047433	0,039310	0,035958	0,032816

Precio componente (B):

P1	P2	P3	P4	P5	P6
1,579	1,387	1,295	1,095	0,861	1,138

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS

Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 3.0TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA

La tarifa Indexada OMIE 3.0TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 3.0TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021).

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la CNMC, Orden TED 1487/2024 de 26 de diciembre, la Resolución de 12 de diciembre de 2024 de la CNMC, la Resolución de 19 de octubre de 2023 de la CNMC, la Orden TED 268/2024 de 20 de marzo y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,012742€/día (Península y Baleares: 0,01620663€/día impuestos incluidos; Canarias: 0,01339331€/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,01379573€/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,01352785€/día impuestos incluidos).

Tarifa Indexada a OMIE 6.1TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 30,291866 P2: 16,577643 P3: 8,059170 P4: 6,672085 P5: 3,432805 P6: 2,416088 €/kW y año

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A+(B \cdot OMIE_{mes})$

Precio componente (A):

[€/kWh]	P1	P2	P3	P4	P5	P6
Precio	0,072695	0,052742	0,038718	0,033634	0,030804	0,028715

Precio componente (B):

P1	P2	P3	P4	P5	P6
1,436	1,252	1,188	1,005	0,7800	1,032

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA
El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA
Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS
Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 6.1TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA
La tarifa Indexada OMIE 6.1TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 6.1TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021). En caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora.

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso. En el caso de la tarifa 6.1TD, al no existir un perfil horario oficial publicado por REE expresamente para dicha tarifa, se aplicará el perfil publicado por REE para la tarifa 3.0TD. Podrá consultar la curva aplicada a cada factura en www.endesaclientes.com.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la CNMC, Orden TED 1487/2024 de 26 de diciembre, la Resolución de 12 de diciembre de 2024 de la CNMC, la Resolución de 19 de octubre de 2023 de la CNMC, la Orden TED 268/2024 de 20 de marzo y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,012742€/día (Península y Baleares: 0,01620663€/día impuestos incluidos; Canarias: 0,01339331€/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,01379573€/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,01352785€/día impuestos incluidos).

Tarifa de acceso: **6.1TD hasta 450kW**. Oferta válida para nuevas contrataciones desde el 15/04/2025 hasta el 30/04/2025.

Tarifa Indexada a OMIE 2.0TD

Muchas gracias por interesarte en nuestras ofertas. Contratando la **Tarifa Indexada a OMIE**, tendrás un precio que se actualizará mensualmente. Podrás cambiar a cualquier producto a precio fijo en el momento que lo desees.

Término de Potencia

Término de Potencia (€/kW y año)

P1: 28,430556 P2: 2,197596

Término de Energía

No aplican descuentos. Precio sin impuestos

El precio a aplicar sobre la energía consumida en cada período se obtiene de la aplicación de una fórmula de precio indexada al precio del mercado diario mayorista (POOL de OMIE), que estará formulada de la siguiente manera: $A+(B*OMIEmes)$

Precio componente (A):

[€/kWh]	P1	P2	P3
Precio	0,126487	0,061837	0,035867

Precio componente (B):

P1	P2	P3
1,448	1,239	1,137

OMIEmes

El precio indexado se modificará cada mes. Dicho precio se calculará como el promedio mensual de la energía, en €/kWh, del Mercado Diario de Electricidad (OMIE): <http://www.omie.es>. Precios sin impuestos.

Si dichos precios dejan de ser publicados en la mencionada dirección de Internet pero son publicados en otra dirección de Internet o por cualquier otro medio, dicho precio será aquel publicado en la nueva dirección de Internet o en el nuevo medio. En el caso de que desaparezca el índice de referencia anterior o se vea alterado significativamente por condiciones de mercado, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que la sustituyan.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

El exceso de reactiva se facturará al cliente del mismo modo y con el mismo precio que para su tarifa de acceso. El periodo de facturación será bimestral para ≤15kW y mensual para >15kW.

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio: Según Regulación. En el caso que el equipo de medida o el ICP sean alquilados se facturará al cliente la cantidad establecida reglamentariamente.

DEFINICIÓN DE LOS PERIODOS HORARIOS

Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 2.0TD que reglamentariamente se establezcan en cada momento.

PERMANENCIA

La tarifa Indexada OMIE 2.0TD no conlleva permanencia, lo que da opción a un cambio a precio fijo en cualquier momento.

Para las tarifas 2.0TD, la potencia a facturar en cada periodo horario se calculará del mismo modo que para su tarifa de acceso (Actualmente Circular 3/2020 y RD 148/2021).

Se facturará la energía según indique la distribuidora de acuerdo con la curva de carga horaria. En caso de que en el momento de facturar no se disponga de la misma, se repartirán, hora a hora, los consumos proporcionados por la distribuidora, de conformidad con el perfil publicado por Red Eléctrica de España (www.ree.es) para su tarifa de acceso.

En el caso de que se produjesen variaciones en los componentes regulados del precio de la electricidad, estas variaciones se aplicarían íntegramente a los precios del Contrato. Para dicha revisión se tomarán como base la Circular 3/2020 de 15 de enero de la CNMC, el RD 148/2021 de 9 de marzo, la Resolución de 4 de diciembre de 2024 de la CNMC, Orden TED 1487/2024 de 26 de diciembre, la Resolución de 12 de diciembre de 2024 de la CNMC, la Resolución de 19 de octubre de 2023 de la CNMC, la Orden TED 268/2024 de 20 de marzo y las que puedan aplicar.

Adicionalmente a los precios se añadirá el coste regulado asociado al mecanismo de financiación del bono social: Coste fijo por cliente (comercialización) de 0,012742€/día (Península y Baleares: 0,01620663€/día impuestos incluidos; Canarias: 0,01339331€/día impuestos incluidos para potencias inferiores a 10kW y cliente doméstico y, para el resto de casos, 0,01379573€/día impuestos incluidos; Ceuta y Melilla: 0,01352785€/día impuestos incluidos).